



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024



Lineamientos para las solicitudes de ampliación de límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos

Dirección General de Presupuesto Público

Lineamientos para las solicitudes de ampliación de límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos

| Contenido

1 Objetivos y alcance de establecer límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos.

2 Marco normativo de los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos.

2.1 Excepciones en la aplicación de los límites máximos.

2.2 Alcances de la presentación de solicitudes al MEF para la modificación de límites.

3 Aplicación Práctica

4 Recomendaciones finales

1

Objetivos y alcance de establecer límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos

Objetivos

El establecer límites tiene por finalidad el cumplimiento de dos objetivos principales:

- Aumentar la credibilidad del presupuesto.
- Contribuir al cumplimiento de las reglas fiscales.

Alcance¹

- **Nivel de Gobierno** : Nacional, Regionales, Locales, ETEs.
- **Tipo de Gasto**: Gasto corriente.
- **Fuentes de financiamiento** distintas de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito.

1 - Artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440

El DL N° 1440 regula el establecimiento de límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos

Numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440

Establece que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos **no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial**, se sujetan a los **límites máximos de incorporación** determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las **reglas fiscales vigentes**.

Numeral 50.2 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440

Los límites máximos de incorporación (...), son establecidos para las Entidades del **Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales**, según corresponda mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas, a propuesta de la **Dirección General de Presupuesto Público**, el cual se debe publicar hasta el **31 de enero** de cada año fiscal.

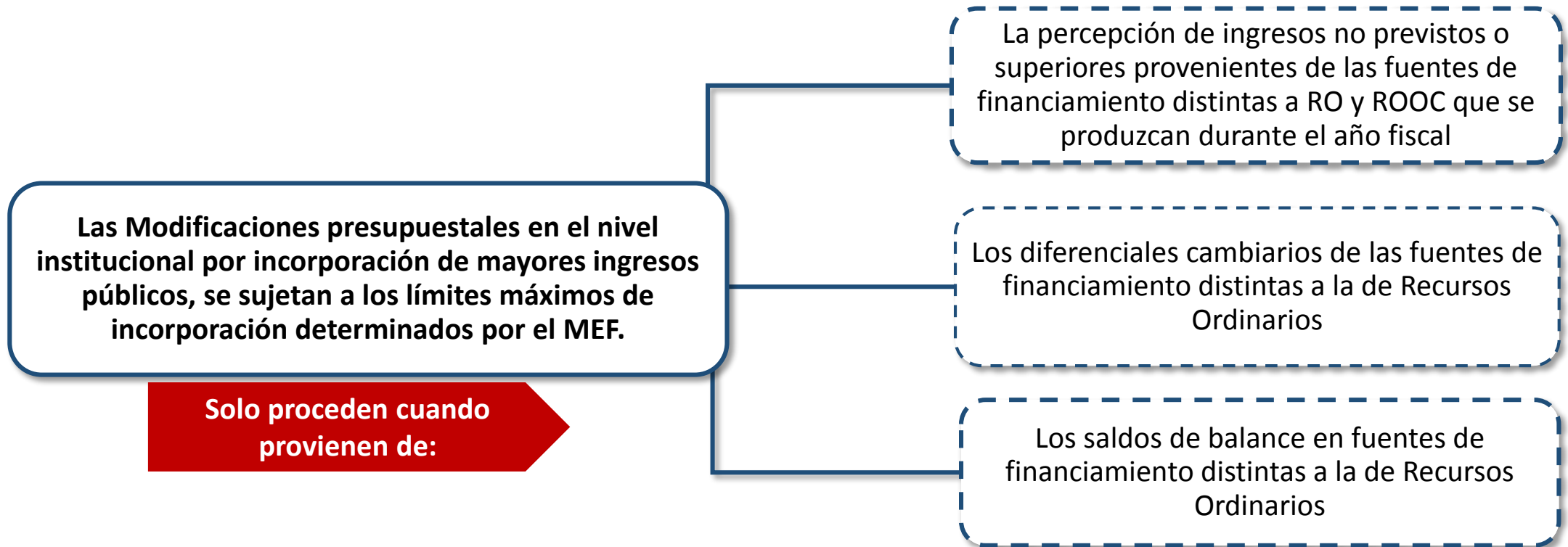
Numeral 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440

Establece que la mayor disponibilidad financiera de los ingresos públicos que financian el presupuesto de las Empresas y Organismo Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que no financien con recursos del Tesoro Público, se incorpora en sus respectivos presupuesto, mediante la resolución del Titular correspondiente, sujetándose a los límites máximos señalados en el referido numeral 50.2 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440.

2

Marco normativo de los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos

Numeral 21.3 del artículo 21 de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01
Directiva para la Ejecución Presupuestaria



2

Marco normativo de los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos

Numeral 21.4 del artículo 21 de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01.
Directiva para la Ejecución Presupuestaria



La incorporación de recursos por créditos suplementarios **por mayor recaudación de ingresos** del año en el presupuesto institucional de los Pliegos en fuentes distintas de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, se efectúa siempre que esta supere el presupuesto aprobado en la respectiva fuente de financiamiento y tenga **necesidad de financiar el incremento de metas programadas y nuevas metas.** No comprende a los recursos de saldos de balance.

Marco normativo de los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos

Numeral 23.2 del artículo 23 de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01
Directiva de la Ejecución Presupuestaria



Los recursos financieros distintos a la FF.FF. RO que no se hayan utilizado al 31.Dic. del año fiscal **constituyen Saldo de Balance** y son registrados financieramente cuando se determine su cuantía. Durante la ejecución presupuestaria se podrán incorporar, sujetándose a los límites máximos. Se destinan para **financiar la creación o modificación de metas presupuestarias**, los recursos financieros incorporados mantienen la finalidad para los cuales fueron asignados, en caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando sean de libre disponibilidad.

Excepciones en la aplicación de los límites máximos

Artículo 3 del Decreto Supremo N° 006-2023-EF

Mediante Decreto Supremo N° 006-2023-EF, se estableció los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos para el Año Fiscal 2023, para el GN, GR, GL y ETEs. Asimismo, en el artículo 3 del referido Decreto Supremo establece los casos en el cual la aplicación de límites máximos se encuentra exceptuadas.

- Donaciones dinerarias provenientes de instituciones nacionales o internacionales, públicas o privadas.
- Los autorizados en la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto 2023 y en la Ley N° 31639, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto 2023, así como las transferencias financieras que se encuentren autorizadas por norma con rango de Ley.
- Los recursos del “Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres
- Donaciones y Transferencias: Transferencias financieras (TF) realizadas por convenios celebrados en materia de investigaciones, formación, capacitación y evaluación en materia educativa. También saldos de balance de TF realizadas por los pliegos del GN a los GL.
- Saldos de balance del Seguro Integral de Salud, FED y de la Estrategia Nacional de Desarrollo e Inclusión Social – ENDIS.
- Municipalidades creadas y que no han sido consideradas en la Ley N° 31638 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN): Incorporaciones de mayores ingresos públicos provenientes de la mayor percepción de ingresos por los GL.

Excepciones en la aplicación de los límites máximos

Excepción establecida en el DU N° 033-2020

Exclusión de los límites máximos con el fin de garantizar la atención de la emergencia sanitaria COVID-19



Artículo 26. Excepción de límite para la incorporación de mayores ingresos públicos para acciones de prevención, control, diagnóstico y tratamiento de COVID-19. Pliegos GN,GR y GL



Se excluye de los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos a los que se refiere el artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, por las fuentes de financiamiento distintas de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito.



Que se registren en la Actividad: 5006269 Prevención, control, diagnóstico y tratamiento de coronavirus.

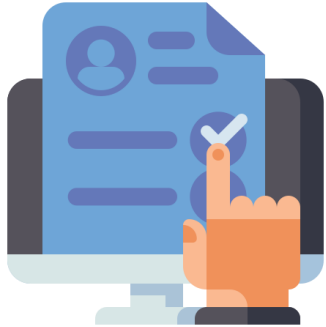


La exclusión de los límites es aplicable únicamente durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria.

Alcances de la presentación de solicitudes al MEF para la modificación de límites

Numeral 23.3 del artículo 23 de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01

Directiva de la Ejecución Presupuestaria



Se presenta un Oficio firmado por el Titular del Pliego, que incluye un Informe de su Oficina de Presupuesto



La entidad cuenta con una mayor recaudación percibida incluyendo saldos de balance.



El monto solicitado debe superar a los saldos por incorporar respecto del límite máximo.



El monto solicitado no debe incluir conceptos no considerados en los límites máximos.



Las incorporaciones en el presupuesto institucional a la fecha de remisión de la solicitud no supera su monto de límite máximo.



La incorporación de mayores recursos permitirá el incremento de metas o la creación de nuevas metas presupuestarias.

Lineamientos para la presentación de solicitudes de modificación de los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en los pliegos de los gobiernos regionales, gobiernos locales, así como, en las empresas y organismos públicos de los gobiernos regionales y gobiernos locales



Cuadro N° 01: Cuadro de desagregación del monto de solicitud de modificación del límite máximo

Pliego	Unidad Ejecutora	Fuente de Financiamiento	Rubro	Ingresos		
				Monto solicitado por incorporación de saldo de balance	Monto solicitado por incorporación de mayor percepción de ingresos en el 2023	Total Monto solicitado para modificación del límite máximo

Cuadro N° 02: Uso del recurso de la incorporación solicitada

Pliego	Unidad Ejecutora	Fuente de Financiamiento	Rubro	Tipo de solicitud (*)	Gastos									Detalle Específica de Gasto	Monto
					Categoría Presupuestal	Producto	Actividad	Función	Genérica de Gasto	Sub-Genérica de Gasto	Detalle Sub-Genérica de Gasto	Específica de Gasto			

(*) Mayor percepción de ingresos o saldos de balance.

Lineamiento N° 5 de la Directiva de Ejecución, solicitudes de modificación de límites por mayor percepción de ingresos sólo serán evaluadas si han sido registradas como recaudadas. **NO SE CONSIDERARÁN SOLICITUDES EN BASE A PROYECCIONES DE INGRESO.** Se debe adjuntar a la solicitud el Cuadro N° 01 y Cuadro N° 02.



APLICACIÓN PRÁCTICA

| Contenido



Aplicación práctica de Incorporación de recursos por Saldos de Balance



Aplicación práctica de Incorporación de recursos por Mayor Percepción de Ingresos


Es importante señalar:



- a) El pliego no debe haber sobrepasado los límites máximos establecidos para el Año Fiscal 2023.
- b) En lo que respecta a ingresos:
 - La incorporación de saldos de balance, se debe verificar que la entidad cuente con dichos saldos disponibles.
 - La mayor percepción de ingresos en el presente año fiscal, se debe verificar que los ingresos recaudados sean mayores al PIM de Ingresos.
 - Cuando la propuesta de modificación del monto límite sea mayor al monto pendiente de incorporar en el marco del límite máximo de incorporación establecido para el Año Fiscal 2023.
- c) En lo que respecta a gastos:
 - Tener en cuenta el nivel de CCP para los gastos a los cuales están orientados las incorporaciones de ingresos.
 - Tener en cuenta al avance de ejecución, debe identificarse la necesidad real de la incorporación de mayores ingresos.

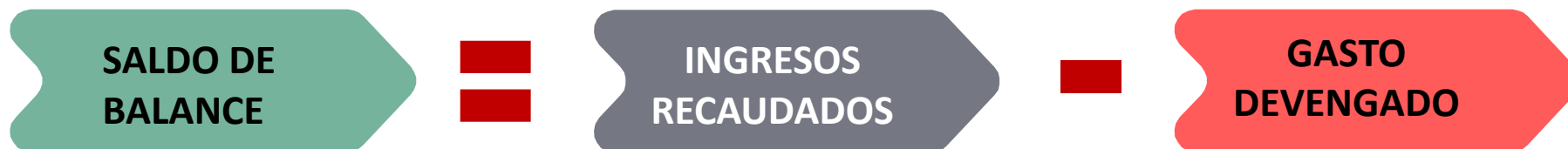
APLICACIÓN PRÁCTICA

Incorporación de recursos por “SalDOS de Balance”



La Municipalidad Distrital ABC, solicita a la DGPP la modificación del límite máximo de incorporación de mayores ingresos públicos, para incorporar en su presupuesto institucional saldos de balance por S/ 500,000 en la fuente de financiamiento Recursos Determinados, rubro 07. FONCOMUN para la compra de bienes.

¿Cómo determinar el saldo de balance?



Se determina al establecer la diferencia entre los ingresos recaudados en un año fiscal (que incluye el Saldo de Balance del año fiscal previo) y los gastos devengados al 31 de diciembre en el mismo período, en fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios.

Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes y se incorporan mediante una modificación presupuestal en el nivel institucional (Crédito Suplementario).

1

Determinar el saldo de balance para su incorporación

Clasificador de ingreso
1.9.1.1.1.1 Saldo de Balance

GOBIERNO LOCAL	FTE.FTO /RUBRO	INGRESO RECAUDADO 2022 (a)	GASTO DEVENGADO 2022 (b)	INGRESO SIN DEVENGAR 2022 (c)=(a)-(b)	SALDO DE BALANCE PIM 2023 (d)	SALDO DE BALANCE POR INCORPORAR EN EL AÑO 2023 (e)=(c)-(d)
MUNICIPALIDAD DISTRITAL ABC	5-07	5,000,000	4,300,000	700,000	200,000	500,000
TOTAL		5,000,000	4,300,000	700,000	200,000	500,000

Se recomienda que el Pliego identifique previamente la remisión de la solicitud, la existencia de saldos de balance por incorporar, para ello, el pliego puede revisar la opción de **“Consultar el Ingreso Presupuestal (Actualización Diaria)”** y **“Consultar el Gasto Presupuestal (Actualización Diaria)”** del Seguimiento de la Ejecución Presupuestal (Consulta Amigable).

Se verifica que la Municipalidad Distrital ABC, tendría un saldo de balance por incorporar a su presupuesto institucional (Considerando la Genérica de Ingresos 9.Saldos de Balance) de S/ 500,000, por la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados, Rubro 07. FONCOMUN.

2 Determinar la propuesta de modificación del monto límite aprobado

GOBIERNO LOCAL	LÍMITE MÁXIMO (DS 006-2023-EF Y MODIFICATORIAS) (a)	MONTO INCORPORADO PIM 2023 (b)	MONTO LÍMITE DISPONIBLE POR INCORPORAR (c)=(a)-(b)	MONTO SOLICITADO 2023 (d)
MUNICIPALIDAD DISTRITAL ABC	1,500,000	1,450,000	50,000	500,000

El monto solicitado debe superar a los saldos por incorporar respecto del límite máximo.



El monto solicitado corresponde al Saldo de Balance por incorporar de S/ 500, 000

En este escenario, el responsable de la oficina de presupuesto o quien hace sus veces en la Entidad, para solicitar modificación de límite máximo debe evaluar y tener en cuenta el Decreto Supremo N° 006-2023-EF y modificatorias que establece el monto límite máximo de incorporación, así como el monto incorporado en el PIM 2023 (*Créditos suplementarios para gasto corriente*).

3

Elaborar la solicitud de modificación de límite máximo

Cuadro N° 01:
Cuadro de desagregación de monto de solicitud
de modificación del límite máximo

PLIEGO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	RUBRO	MONTO SOLICITADO POR INCORPORACIÓN DE SALDO DE BALANCE (a)	MONTO SOLICITADO POR INCORPORACION DE MAYOR PERCEPCIÓN DE INGRESOS EN EL 2023 (b)	TOTAL MONTO SOLICITADO PARA MODIFICACION DEL LÍMITE MÁXIMO (c)=(a)+(b)
MUNICIPALIDAD DISTRITAL ABC	5	07	500,000	-	500,000
TOTAL			500,000	-	500,000

3 Elaborar la solicitud de modificación de límite máximo

Cuadro N° 02: Uso del recurso de la incorporación solicitada

PLIEGO	FTE. FTO.	RUBRO	CATEGORIA PRESUPUESTAL	PRODUCTO	ACTIVIDAD	FUNCION	GENERICA DE GASTO	SUB GENERICA DE GASTO	DETALLE SUB GENERICA DE GASTO	ESPECIFICA DE GASTO	DETALLE ESPECIFICA DE GASTO	MONTO SOLICITADO
MUNICIPALIDAD DISTRITAL ABC	5	07	PP030. REDUCCION DE DELITOS Y FALTAS QUE AFECTAN LA SEGURIDAD CIUDADANA	3000355: PATRULLAJE POR SECTOR	5004156. PATRULLAJE MUNICIPAL POR SECTOR - SERENAZGO	05. ORDEN PUBLICO Y SEGURIDAD	3. BIENES Y SERVICIOS	1. COMPRA DE BIENES	3. COMBUSTIBLES, CARBURANTES, LUBRICANTES Y AFINES	1. COMBUSTIBLES, CARBURANTES, LUBRICANTES Y AFINES	1. COMBUSTIBLES Y CARBURANTES.	500,000
TOTAL												500,000

Análisis del gasto

3 Elaborar la solicitud de modificación de límite máximo

Análisis del gasto

Los SB se destinan para financiar la creación o modificación de metas presupuestarias de la entidad, que requieran mayor financiamiento. (Numeral 23.2 del artículo 23 de la Directiva para la ejecución presupuestaria).

METAS PRESUPUESTARIAS

Corresponde a un conjunto articulado de metas físicas y financieras que expresan la producción final de las Actividades y Proyectos establecidos en un año fiscal.

META PRESUPUESTARIA INICIAL

META FÍSICA

FINALIDAD	Patrullaje municipal por sector
UNIDAD DE MEDIDA	Sector
CANTIDAD	5

META FINANCIERA

PRESUPUESTO (PIM)	S/ 800,000
-------------------	------------

META PRESUPUESTARIA MODIFICADA

META FÍSICA

FINALIDAD	Patrullaje municipal por sector
UNIDAD DE MEDIDA	Sector
CANTIDAD	8

META FINANCIERA

PRESUPUESTO (PIM)	S/ 1,300,000
-------------------	--------------

3

Elaborar la solicitud de modificación de límite máximo

Análisis del gasto

- Para la evaluación de las solicitudes, se observará el nivel de certificación de los gastos a los cuales está orientado la incorporación del ingreso.
- En función al avance de la ejecución, se establecerá la necesidad real de ampliación del límite máximo.

Municipalidad Distrital ABC								
Categoría Presupuesta: PP030. REDUCCION DE DELITOS Y FALTAS QUE AFECTAN LA SEGURIDAD CIUDADANA								
Producto/Proyecto 3000355: PATRULLAJE POR SECTOR								
Actividad/Acción de Inversión/Obra 5004156: PATRULLAJE MUNICIPAL POR SECTOR - SERENAZGO								
Rubro 07: FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL								
Partida	PIA	PIM	Certificación	Compromiso Anual	Ejecución			Avance %
					Atención de Compromiso Mensual	Devengado	Girado	
2.3.1.3.1.1 Combustibles y Carburantes	800.000	800.000	750.000	750.000	680.000	680.000	680.000	0,85

$$\text{PIM no Certificado} = \text{PIM}(800,000) - \text{Certificado}(750,000) = 50,000$$



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

APLICACIÓN PRÁCTICA

Incorporación de recursos por “mayor percepción de Ingresos”

La Municipalidad Distrital ABC, solicita a la DGPP, modificación del monto límite máximo de incorporación de mayores ingresos públicos, para incorporar en su presupuesto institucional, los recursos por mayor percepción de ingresos, en la fuente de financiamiento RDR por S/ 25,000 para contratación de servicios.

¿Cómo determinar la mayor percepción de ingresos?

Municipalidad Distrital ABC			
Fuente de Financiamiento 2: Recursos Directamente Recaudados			
Rubro	PIM 2023 (A)	Recaudado 2023 (B)	Margén de Recaudación por Incorporar (C)=(B)-(A)
Rubro 09: Recursos Directamente Recaudados	50,000	75,000	25,000
Fuente: Consulta amigable			

Se recomienda que el Pliego identifique previamente a la remisión de la solicitud, la existencia de mayores incorporaciones, para ello, el pliego puede revisar la opción de “Consultar el Ingreso Presupuestal (Actualización Diaria)” del Seguimiento de la Ejecución Presupuestal (Consulta Amigable).



<https://apps5.mineco.gob.pe/transparenciaingresos/Navegador/default.aspx>

Se verifica que la Municipalidad Distrital ABC tiene ingresos recaudados mayores al PIM (Sin considerar la Genérica de Ingresos 9.Saldos de Balance).

1

Determinar mayor percepción de ingresos

GOBIERNO LOCAL	FTE.FTO /RUBRO	PIA 2023 INGRESOS SIN SALDO DE BALANCE (a)	PIM 20223 INGRESOS SIN SALDO DE BALANCE (b)	RECAUDACIÓN 2023 SIN SALDO DE BALANCE (c)	MARGÉN DE RECAUDACIÓN POR INCORPORAR (d)=(c)-(b)
MUNICIPALIDAD DISTRITAL ABC	2-09	50,000	50,000	75,000	25,000
TOTAL		50,000	50,000	75,000	25,000

La Municipalidad Distrital ABC, tendría mayor percepción de ingresos por S/ 25,000 para incorporar en su presupuesto institucional, por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados.

Las solicitudes de modificación de límites por mayor percepción de ingresos sólo serán evaluadas si han sido registradas como recaudados. ***No se consideran solicitudes en base a proyecciones de ingreso.***

2

Determinar la propuesta de modificación del monto límite aprobado

GOBIERNO LOCAL	LÍMITE MÁXIMO (DS 006-2023-EF Y MODIFICATORIAS) (a)	MONTO INCORPORADO PIM 2023 (b)	MONTO LÍMITE DISPONIBLE POR INCORPORAR (c)=(a)-(b)	MONTO SOLICITADO 2023 (d)
MUNICIPALIDAD DISTRITAL ABC	1,500,000	1,495,000	5,000	25,000



El monto solicitado debe superar a los saldos por incorporar respecto del límite máximo.



El monto solicitado corresponde a la mayor percepción de ingresos por incorporar de S/ 25,000

En este escenario, el responsable de la oficina de presupuesto o quien hace sus veces en la Entidad, para solicitar modificación de límite máximo debe evaluar y tener en cuenta el Decreto Supremo N° 006-2023-EF y modificatorias que establece el monto límite máximo de incorporación, así como el monto incorporado en el PIM 2023 (*Créditos suplementarios para gasto corriente*).

3

Elaborar la solicitud de modificación de límite

Cuadro N° 01:
Cuadro de desagregación de monto de solicitud
de modificación del límite máximo

PLIEGO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	RUBRO	MONTO SOLICITADO POR INCORPORACIÓN DE SALDO DE BALANCE (a)	MONTO SOLICITADO POR INCORPORACION DE MAYOR PERCEPCIÓN DE INGRESOS EN EL 2023 (b)	TOTAL MONTO SOLICITADO PARA MODIFICACION DEL LÍMITE MÁXIMO (c)=(a)+(b)
MUNICIPALIDAD DISTRITAL ABC	2	09	-	25,000	25,000
TOTAL			-	25,000	25,000

3

Elaborar la solicitud de modificación de límite

Cuadro N° 02:
Uso del recurso de la incorporación solicitada

PLIEGO	FTE. FTO.	RUB RO	CATEGORIA PRESUPUESTAL	PRODUCTO	ACTIVIDAD	FUNCION	GENERICA DE GASTO	SUB GENERICA DE GASTO	DETALLE SUB GENERICA DE GASTO	ESPECIFICA DE GASTO	DETALLE ESPECIFICA DE GASTO	MONTO SOLICITADO
MUNICIPALIDAD DISTRITAL ABC	2	09	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	39999999. SIN PRODUCTO	5005387. MEJORAMIENTO Y ATENCION A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD	23 . PROTECCION SOCIAL	3. BIENES Y SERVICIOS	2. CONTRATACION DE SERVICIOS	9. LOCACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADAS AL ROL DE LA ENTIDAD	1. LOCACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADA S AL ROL DE LA ENTIDAD	1. LOCACIÓN DE SERVICIOS REALIZADOS POR PERSONAS NATURALES RELACIONADAS AL ROL DE LA ENTIDAD	25,000
TOTAL											25,000	

Análisis del gasto

3 Elaborar la solicitud de modificación de límite máximo

Análisis del gasto

La incorporación de recursos por CS por mayor recaudación de ingresos se efectúa cuando se tenga la necesidad de financiar el **incremento de metas programadas y nuevas metas**. (Numeral 21.4 del art. 21 de la Directiva para la ejecución presupuestaria).

METAS PRESUPUESTARIAS

Corresponde a un conjunto articulado de metas físicas y financieras que expresan la producción final de las Actividades y Proyectos establecidos en un año fiscal.

NUEVA META PRESUPUESTARIA

META FÍSICA

FINALIDAD	Oficina municipal de atención a las personas con discapacidad - OMAPED
UNIDAD DE MEDIDA	Acción
CANTIDAD	1

META FINANCIERA

PRESUPUESTO (PIM)	S/ 25,000
-------------------	-----------

4

Recomendaciones finales

Elaborar la solicitud de modificación de límites



El oficio firmado por el Titular del Pliego o por quien dicho titular disponga en el marco de la normatividad vigente.



El informe de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces (sustento).



Los cuadros N° 01 y N° 02 (en Formato de Excel) del Lineamiento N° 5 de la Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01 que aprueba la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria.

4

Recomendaciones finales

- **No solicitar** ampliación de límites para incorporaciones por mayores ingresos por **proyecciones** de ingresos futuros a recaudar en el año. Tener **actualizado** el recaudado en la ejecución de ingresos .
- Los Saldos de balance se destinan para financiar la **creación o modificación de metas presupuestarias** de la entidad, que requieran mayor financiamiento.
- La incorporación de recursos por crédito suplementario **por mayor recaudación de ingresos** se efectúa cuando se tenga la necesidad de financiar el incremento de metas programadas y nuevas metas.
- Tener en cuenta el **nivel de certificado de crédito presupuestario** para los gastos a los cuales están orientados las incorporaciones de ingresos y el **avance de ejecución**. Debe identificarse la necesidad real de la incorporación de mayores ingresos.
- Si la solicitud corresponde a saldo de balance se debe adjuntar la **evidencia** de los saldos disponibles.
- En caso de existir un monto considerable pendiente de incorporar respecto de los límites máximos, se sugiere no presentar solicitud de ampliación.
- En los cuadros N°s 1 y 2 que se adjunta a la solicitud, el código y la denominación debe ser coherentes.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024



Lineamientos para las solicitudes de ampliación de límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos

Dirección General de Presupuesto Público